Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de la Unidad Operativa de Contratación

Contratación Directa N° 14/ 2013, Servicio de transporte y custodia de caudales ID N° 256605

CONTRATO N° 35 /2012 "Servicio de Transporte y Custodia de Caudales

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en la calle Pte. Franco 706 casi O ` Leary, Edificio Patria, 3er piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **LIC. JUAN ANDRÉS CÁCERES ARZAMENDIA**, con Cédula de Identidad N° 615.997, designado por Decreto Presidencial N° 6.950 de fecha 19 de Julio de 2011, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte, la firma **Guardian S.A.** con RUC 80025190-3, domiciliado en Tte. Alcorta 255c/ Tta. Ayala, de esta ciudad Capital, representado por los Señores ***LUIS LUCIO GIUBI VILLANUEVA*** con cedula de identidad policial N° 193.174 y ***ANIBAL EMILIO SAPRIZA NUNES*** con cedula de identidad N° 266.528, ambos en carácter de Director General, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO** para la provisión del **"Servicio de transporte y custodia de caudales"**, para el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los Derechos y Obligaciones que asumen **el CONTRATANTE y el PROVEEDOR**, las partes entre sí, con relación al servicio de transporte y custodia de caudales para el Ministerio de Relaciones Exteriores, según se detalla a continuación:

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La oferta presentada y la lista de precio unitario.
c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente enunciativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051):
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280 "Otros Servicios en General". Esta contratación está incluida en el P.A.C. con el ID N° **256605**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051):
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2013, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones. Resolución de Adjudicación N° 660 de 13 de junio de 2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013

Msc. LUIS LUCIO GIUBI VILLANUEVA
GUARDIAN S.A.
DIRECTOR GENERAL

ANIBAL E. SAPRIZA NUNES
GUARDIAN S.A.
DIRECTOR GENERAL

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Contratación Directa N° 14/ 2013, Servicio de transporte y custodia de caudales ID N° 256605

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051): El presente contrato, es por el MONTO MÁXIMO por guaraníes Ciento Veintisiete Millones (Gs. 127.000.000) y el MONTO MÍNIMO es por guaraníes Sesenta y Tres Millones Quinientos Mil (Gs. 63.500.000).

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN

Guardián S.A.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Monto por parada**	**Porcentaje por milaje**	**Milaje un monto de Gs. 160.000.000**	**Precio Unitario p/día/parada + milaje por Gs 160.000.000 (IVA incluido)**
1	84121806-001	Transporte de Caudales	N/A	N/A	Unidad	Evento o por parada	1	384.000	2	320.000	704.000

El sistema a ser utilizado para el pago, es vía acreditación en cuenta Bancaria según indicación del proveedor: Banco Regional, CTA CTE GUARANIES 1002480.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) El Proveedor deberá retirar los caudales de la Dirección de Legalizaciones, entre los horarios de 08:00 a 10:00 hs., de la mañana, del Departamento de Ingresos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 hasta las 09:30, de la Ventanilla Única de Pasaporte de 15: 00 a 17:00 hs., de la tarde y de la Oficina de Visas de Arribo en el Aeropuerto Silvio Pettirosi de lunes a viernes en el horario 09:00 horas.

b) El Proveedor deberá depositar los caudales retirados en el transcurso de la mañana en el mismo día en que fueron retirados y los caudales por la tarde se depositará al siguiente día del retiro, en horarios de la mañana, a excepción de los retirados los días viernes durante la tarde que deberán ser depositados a más tardar el día lunes por la mañana

c) La Contratante aplicará una multa de 0.5 %, calculado sobre el monto retirado, no depositado en base a las condiciones precedentes. (puntos a y b de las especificaciones técnicas)

d) En caso de ser necesario El Proveedor deberá prestar servicios de atesoramiento, por la cual se abonará un interés por día sobre el monto que se encuentra en guarda.

Msc. LUIS LUCIO GIUBI VILLANUEVA
GUARDIAN S.A.
DIRECTOR GENERAL

ANIBAL E. SAPRIZA NUNES
GUARDIAN S.A.
DIRECTOR GENERAL

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

e) El Proveedor antes del retiro de los caudales procederá a efectuar el recuento de billetes y/o de los cheques en las instalaciones de la Dirección de Legalizaciones, Departamento de Ingresos, de la oficina de Ventanilla Única a excepción de la Oficina de Visas de Arribo en el Aeropuerto Silvio Pettirosi, de donde solo se deberán realizar los retiros de caudales.

f) El Proveedor retirará lo recaudado en los sitios especificados y en el horario establecido en el Plan de Entrega.

g) El recuento de billetes deberá realizarse en las oficinas mencionadas en el ítem e) y posteriormente en las instalaciones de las oficinas en planta de la empresa, y deberá reportar a la Convocante diariamente un informe a nivel jerárquico de la eficiencia de cada persona instalada en la línea de caja.

h) Los depósitos de billetes se deberán efectuar en paquetes lacrados de bolsas termo selladas de plásticos transparentes de mil unidades separadas en 10 fajos de 100 unidades de la misma denominación.

i) Las bolsas deberán tener etiquetas que contengan el nombre de la transportadora y del Ministerio de Relaciones Exteriores, dichas etiquetas deberán especificar si se trata de billetes aptos y/o deteriorados, que no presenten signos de violación, enmienda, rotura, tachadura, etc.

j) Deberán utilizarse etiquetas Bar Code (Código de Barras) los cuales permiten un rastreo inmediato de todo el proceso acontecido desde la recepción del paquete hasta su salida del Banco correspondiente.

k) Los depósitos deberán realizarse en el Banco correspondiente con una boleta que identifique a la transportadora y al funcionario que deposita. Las copias de las notas de depósitos efectuado en el Banco, deberán ser entregados al día del depósito, a la hora del retiro del nuevo caudal, por la empresa Proveedora al contratante.

l) Planilla, en la que deberá indicar la cantidad mínima de vehículos blindados de su propiedad, que utilizarán para proveer los servicios.

m) Copia de las pólizas que cubren los riesgos citados precedentemente, se deberán estar establecidos en un monto mínimo de DOLARES AMERICANOS CINCO MILLONES.- (U$. 5.000.000.-).

n) Constancia de estar registrada como Empresa Transportadora de Caudales en la Superintendencia de Bancos conforme a la Resolución N° 153/98 del 13 de mayo 1998 del Banco Central del Paraguay.

o) Autorización de funcionamiento otorgada por la Comandancia de la Policía Nacional, que habilita a la empresa para la Prestación del Servicio de Transporte y Custodia de Valores y/o Caudales, conforme a la reglamentación del Artículo 6°, Numeral 24 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

Msc. LUIS LUCIO GIUBI VILLANUEVA
GUARDIAN S.A.
DIRECTOR GENERAL

ANIBAL E. SAPRIZA NUNES
GUARDIAN S.A.
DIRECTOR GENERAL

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Obs. Para los servicios el proveedor será responsable por casos de sustracción, pérdidas de cheques o títulos de créditos en cuyos casos, su responsabilidad se extenderá hasta cubrir los gastos de reconstrucción de los cheques o títulos de crédito y otros valores. Las comunicaciones pertinentes a las tareas de reconstrucción de cheques y títulos de créditos extraviados o sustraídos quedará a cargo del Proveedor. Asimismo, deberá comunicar lo sucedido en forma inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para realizar lo anteriormente citado. La Convocante proveerá de un respaldo detallado para identificar los documentos siniestrados y realizar la reconstrucción de los mismos, para lo cual se llevará y mantendrá un registro de cada cheque o títulos de crédito entregado al proveedor para su transporte.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIÓNES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051):
El Proveedor deberá depositar los caudales retirados en el transcurso de la mañana en el mismo día en que fueron retirados y los caudales por la tarde se depositará al siguiente día del retiro, en horarios de la mañana, a excepción de los retirados los días viernes durante la tarde que deberán ser depositados a más tardar el día lunes por la mañana

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051):
El Programa de ejecución de los trabajos o provisión de servicios a realizarse de acuerdo a lo establecido, en las especificaciones técnicas de las bases del llamado y de la oferta presentada.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051):
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 5 % del valor total del contrato. Cuya vigencia será hasta el 31 de enero de 2014 y se deberá presentar póliza de seguro o garantía bancaria.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051):

El valor de las multas será hasta el 0,5 % del valor total del precio del servicio, por demora, calculada por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a EL PROVEEDOR o en su caso, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. En ningún caso el monto máximo de la multa sobrepasará el monto máximo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

10. ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los servicios del PROVEEDOR, incluyen todo lo solicitado en las especificaciones técnicas solicitadas en las bases del llamado.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k,

Msc. LUIS LUCIO GIUBI VILLANUEVA
GUARDIAN S.A.
DIRECTOR GENERAL

ANIBAL E. SAPRIZA NUNES
GUARDIAN S.A.
DIRECTOR GENERAL

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Ley N° 2051):
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones Generales del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051):
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En prueba de conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 21 días del mes de junio de 2013.-

Sr. ANIBAL E. SAPRIZA NUNES
Director General

Lic. JUAN ANDRÉS CÁCERES A.
Director Gral. De Administración y Finanzas

Sr. LUIS GIUBI VILLANUEVA
Director General